



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2017-MDP/C

Pachacamac, 28 de Diciembre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre del 2017, el Dictamen N° 001-2017-MDP/CRALLCyT de fecha 06 de Octubre del 2017, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de Mayo del 2017, por voto mayoritario de los señores regidores, a través del Acuerdo de Concejo N° 013-2017-MDP/C de fecha 26 de Mayo del 2017, acordaron **TRASLADAR a la COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES, LÍMITES, CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC, a fin de que evalúe y dicte el Recurso de Reconsideración presentado por el Regidor Sr. Maximiliano Oliva Macías, contra el Acuerdo de Concejo N° 004A-2017-MDP/C de fecha 07 de Marzo del 2017, que acuerda "DECLARAR LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEL SR. MAXIMILIANO OLIVA MACÍAS, POR ENCONTRARSE INCURSO EN LA CAUSAL DE VACANCIA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 22° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES", presentado mediante Documento Simple N° 3104-2017 de fecha 04 de Abril del 2017.**

Que, con Dictamen N° 001-2017-MDP/CRALLCyT de fecha 06 de Octubre del 2017, la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, señala que en consideración al inciso 6) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye causal de vacancia obtener una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad y de acuerdo a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 533-2013-JNE "Por tales motivos, este Supremo Tribunal Electoral considera que, en los casos de las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22, numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades (fallecimiento y condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad), se encuentra legitimado para, de contar con la documentación correspondiente remitida por los órganos competentes, declarar, en única y definitiva instancia jurisdiccional, la vacancia de una autoridad municipal y, consecuentemente, convocar a las nuevas autoridades municipales respectivas". En tal sentido, han verificado que el ciudadano Maximiliano Oliva Macías ha sido condenado por delito contra la Administración Pública - Peculado Doloso y contra la Fe Pública - Falsedad Ideológica en agravio del Estado con dos años y seis meses de pena privativa de libertad, conforme se señala en la Resolución Nro. Seis de fecha 10 de Noviembre del 2016 (Fs.01 - 23), por lo que el regidor se encuentra inmerso en la causal establecida en el numeral 6) del



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades "6. Condena consentida o ejecutorada por delito doloso con pena privativa de la libertad"; concluyendo y recomendando declarar infundado el Recurso de Reconsideración formulado por el Regidor Maximiliano Oliva Macías, a través del Documento Simple N° 3104-2017 de fecha 04 de Abril del 2017 y se Confirme el Acuerdo de Concejo N° 004A-2017-MDP/C de fecha 07 de Marzo del 2017.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente sometido a votación la aprobación del Dictamen N° 001-2017-MDP/CRALLCyT de fecha 06 de Octubre del 2017 emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia, se obtuvo el siguiente resultado: Votación a favor: 11 (once) expresado por 1 Emma Irene Recay De Huatuco, 2 Esther Consuelo Quiñones Zarate, 3 Freddy Mauro Butron Condor, 4 Leoncio Gonzalo Reyes Arriaran, 5 Percy Cayturo Hilaras, 6 Justiniano Tinco Rivas, 7 Humberto Vargas Contreras, 8 Pedro Lorenzo Arias Pareja, 9 Carlos Enrique Valencia Ato, 10 Martha Dominga Pecho Romero y 11 Hugo León Ramos Lescano; y Votación en contra: 01 (uno) Maximiliano Oliva Macías.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y **alcanzado el número de votos exigidos por Ley**, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 001-2017-MDP/CRALLCyT de fecha 06 de Octubre del 2017, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el mismo que dictamina Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración formulado por el Regidor Maximiliano Oliva Macías, a través del Documento Simple N° 3104-2017 de fecha 04 de Abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 004A-2017-MDP/A de fecha 07 de Marzo del 2017 que declara la vacancia en el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, del Sr. Maximiliano Oliva Macías, por encontrarse incurso en la causal de vacancia establecida en el numeral 5) del Artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General cumpla con notificar el presente acuerdo al interesado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abg. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE